

RESOLUCIÓN 118-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., titular del Permiso de Operación Núm.50, para operar dos (2) vuelos en la ruta Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV), los días 6 y 13 de julio de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que, INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., es un operador aéreo extranjero, registrado en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, titular del Permiso de Operación Núm.50, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de septiembre del 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos;
2-Anguila/Santo Domingo/Anguila;
3-Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos;
4-Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.;

5-Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas;
6-Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas;
7-Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.;
8-Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.; y
9-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2024, suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil un permiso especial para la realización de dos (2) operaciones en la ruta *Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)*, los días 6 y 13 de julio de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta mayo 2024, el operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., movilizó un total de 53,054 pasajeros en 2,545 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, en la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 3era. y 4ta. Libertad del Aire combinado de pasajeros y carga conforme a lo establecido en el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos, de fecha 22 de marzo de 2006 y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmado el 5 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., informó que no realizará tráfico de pasajeros en el tramo *La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)*, el día 6 de julio de 2024; ni en el tramo *Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)*, el día 13 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD. dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor del citado operador aéreo, se hace la observación de que alcanzará su vencimiento el 25 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)*, solicitada por el operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD. no

Resolución 118-2024
de fecha 3 de julio de 2024
Página 2 de 2

se encuentra autorizada a titulares de Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, registra operaciones no regulares o chárters.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos, de fecha 22 de marzo de 2006.

VISTO el Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en fecha 5 de diciembre 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la comunicación de fecha 25 de junio de 2024, suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**

VISTO el informe DTA/154/24 - DETA/171/24 de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 118-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, a operar dos (2) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV), los días 6 y 13 de julio de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

PARRAFO I: No habrá tráfico de pasajeros en el tramo *La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)*, el día 6 de julio de 2024; ni en el tramo *Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)*, el día 13 de julio de 2024.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/rg.

